



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

Sucesión – control legalidad

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00787-00

1. Señala el artículo 132 del C.G.P que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso en virtud del control de legalidad el cual se realiza en cualquier etapa del proceso.

Mediante auto anterior se corrió traslado a las partes de las cuentas rendidas por la secuestre, sin embargo, el apoderado de los demandantes allegó solicitud de acceso a los documentos allegados por la secuestre para su verificación.

Aunado a ello, el apoderado remitió un escrito en tiempo en el cual objetó las cuentas rendidas, pero el mencionado documento no cumple con los parámetros del artículo 500 del CGP.

En este orden de ideas, como en el plenario no se evidencia la remisión del link de acceso con el fin de que el apoderado verificara el expediente para estudiar las documentales correspondientes y el escrito allegado adolece de los requisitos de la norma en mención.

El despacho en garantía de los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, así como para precaver nulidades, considera necesario **correr nuevamente traslado** a las partes por el término de 10 días de las cuentas rendidas por la secuestre, oportunidad en la cual la parte interesada en caso de objetar o rechazar la mismas debe cumplir los parámetros del artículo 500 del CGP.

Secretaria proceda a remitir el link del expediente digital al procurador judicial de la activa.

2. En virtud que no se ha obtenido respuesta a los oficios 2185/2021 y 2818/2021, se ordena **oficiar nuevamente** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte dejando en claro que lo solicitado es que la medida de embargo decretada por Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque sea inscrita a nombre del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría proceda a la elaboración de los oficios respectivos y a su remisión en los términos del Decreto 806 de 2020.

3. Incorpórese la comunicación proveniente de la secuestre a través de la cual informó que acudiría ante el Consejo Superior de la Judicatura para resolver el tema de la póliza exigida, la cual se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 25 de enero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d472224aa1098f00e37e77683b0e5ccff784505d1862cebbb6c536fe189ea8**

Documento generado en 24/01/2022 08:12:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>